

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001 33 33 002 **2020 00315** 00

Demandante: UGPP

Demandado: BLANCA NOHELIA ARIAS LONDOÑO

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Lesividad Asunto: Ordena dar traslado de la solicitud de medida cautelar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del C.P.A.C.A., se ordena correr traslado de la solicitud de la medida cautelar solicitada por el demandante de suspensión provisional de los actos administrativos atacados.

Lo anterior, con el fin de que el demandado se pronuncie al respecto en escrito separado, dentro de un término máximo de 5 días, término que correrá independientemente al de la demanda.

Se advierte que la decisión de fondo se proferirá dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del término otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL FERNANDO MEJÍA RAMÍREZ JUEZ

amco

En la fecha **14 de diciembre de 2020** – A las 8:00 A.M., se notifica por **ESTADOS** este auto.

Firmado Por:

MANUEL FERNANDO MEJIA RAMIREZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73712a9d9c7a041bcd1a24c71f21e69248f3f78a5158e4cb25f98dd3cdd8084c**Documento generado en 11/12/2020 01:44:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica